Valga en Murcia para el año de 1649

formando arcas como en otras formas que a juzgado
por utiles no le es possible conseguirlo por no auer persona
efectiua que como thesorero mayordomo o recaudador
obre en esta parte ni se le queda a premiar a que
lo haga = por todo lo qual en la mesma
consideracion los dichos caualleros procuradores de cortes
supliquen a su mag.d se sirua de hazer merced a esta
ciudad de mandar que de aqui adelante no se a
esse mpto ningun vezino desta ciudad de seruir los
oficios reales publicos y concejiles para que los
nombrare su ayuntamiento sin embargo de qualesquier
prebenda cedulas y yndultos que tengan en contrario
los quales para los dichos efectos desde luego se reuoquen
y den por ningunos y que aunque despues de nombrados
los aleguen ante la justicia ordinaria o otro juez o
tribunal eclesiastico o secular que dello pretenda
conocer no los oygan ni admittan sus excepciones y
para su determinacion lo remittan al supremo consejo
de castilla con ynibicion de los demas consejos chancillerias
juntas audiencias y tribunales y demas justicias
ordinarias y particulares y que sobre ello en la dicha
conformidad se sirua su mag.d de mandar despa
char su cedula particular por la parte o partes
donde tocare por las dichas causas pues todas son
a su mayor seruicio y beneficio de la real hazienda

3. que por quanto en esta ciudad se a padecido la graue con
formidad de contagio que es notorio de que an muerto
mas de treinta y quatro mill personas con que en